|  |  |
| --- | --- |
| **PROCEDIMIENTO:** | Ejecutivo Civil (C07) |
| **MATERIA:** | Cobro de Pagaré |
| **DEMANDANTE:** | BANCO DEL ESTADO DE CHILE |
| **RUT N°:** | 97.030.000-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | OSCAR RAUL ANTONIO GONZALEZ NARBONA |
| **RUT N°:** | 6.362.085-8 |
| **ABOGADO PATROCINANTE** |  |
| **Y APODERADO:** | CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ |
| **RUT N°:** | 13.902.651-9 |
| **ABOGADO PATROCINANTE** |  |
| **Y APODERADO:** | PABLO CRISTIAN LÓPEZ FLORES |
| **RUT N°:** | 15.009.538-7 |
| **DEMANDADO(S):** | PEDRO JOSE DEL VALLE |
| **RUT N°:** | 84799-5 |
| **N° OPERACIÓN:** | 7841 |
| **GARANTIA:** | CREDITO UNIVERSITARIO GARANTIA ESTATAL (7) |

**EN LO PRINCIPAL:** Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. **SEGUNDO OTROSÍ:** Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. **TERCER OTROSÍ:** Se tenga presente. **CUARTO OTROSÍ:** Se tenga presente. **QUINTO OTROSÍ:** Señala correo electrónico. **SEXTO OTROSÍ:** Patrocinio y Poder.

**SEÑOR JUEZ DE LETRAS EN LO CIVIL DE CALAMA (3°)**

**CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ,** Abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompaño en un otrosi de esta presentación, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O ́Higgins Nº 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio a US respetuosamente digo:

Que, en mi condición de mandatario para el cobro judicial, del Banco del estado de Chile vengo en deducir demanda ejecutiva del cobro de pagaré en contra de don(ña) **PEDRO JOSE DEL VALLE**, ignoro profesión u oficio, con domicilio en 1.

Los títulos cuyo cobro se persigue en los autos corresponden a:

1.- Pagaré suscrito con fecha 13 de diciembre de 2023, por 5, 6, ambos empleados, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo Ohiggins N° 1111, Santiago, en representación de don(ña) PEDRO JOSE DEL VALLE, en virtud del mandato conferido por este último en las cláusulas 15 y 16 del contrato de apertura de línea de crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal según la Ley 20.027, y que se acompaña en el primer otrosí de este libelo por la suma de 2 UF.

2.- Pagaré suscrito con fecha 13 de diciembre de 2023, por 5, 6, ambos empleados, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo Ohiggins N° 1111, Santiago, en representación de don(ña) PEDRO JOSE DEL VALLE, en virtud del mandato conferido por este último en las cláusulas 15 y 16 del contrato de apertura de línea de crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal según la Ley 20.027, y que se acompaña en el primer otrosí de este libelo por la suma de 3 UF.

3.- Pagaré suscrito con fecha 13 de diciembre de 2023, por 5, 6, ambos empleados, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo Ohiggins N° 1111, Santiago, en representación de don(ña) PEDRO JOSE DEL VALLE, en virtud del mandato conferido por este último en las cláusulas 15 y 16 del contrato de apertura de línea de crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal según la Ley 20.027, y que se acompaña en el primer otrosí de este libelo por la suma de 4 UF.

De acuerdo a lo pactado en el(los) pagaré(s), el capital adeudado, a contar de la fecha de suscripción y hasta la de su pago efectivo,devengaría la tasa de interés máxima convencional que la ley permite establecer para este tipo de operaciones de crédito de dinero.

Además, se estipuló en los títulos que en caso de no pago de la deuda a la presentación a cobro del respectivo pagaré, se capitalizaran los intereses vencidos y la obligación devengará a favor del Banco, a partir de esta misma fecha, a título de pena, intereses moratorios a la tasa de interés máxima convencional fijada por la autoridad a la fecha de suscripción de pagaré, a menos que rija durante la mora o retardo sea superior, en cuyo caso se cobrará esta última.

En caso de el(los) pagaré(s) objeto de esta ejecución, los referidos documentos fue(ron) pactado(s) a plazo, por lo que a contar de la presentación de esta demanda mi representado lo(s) hace exigible(s); razón por la cual y de acuerdo con lo convenido, por el presente libelo, mi representado viene en demandar el pago de la(s) citada(s) deuda(s), anteriormente individualizada(s), signada(s) con los números 1,2 y 3, en los tres casos, con vencimiento 13 de diciembre de 2023 en su equivalente en pesos moneda legal al momento de pago efectivo, más intereses pactados devengados y los que devenguen hasta el día exacto e integro pago de la obligación y las costas de esta causa. En consecuencia el total de lo adeudado por el ejecutado don(ña) PEDRO JOSE DEL VALLE, asciende, en capital a la suma de 8 UF.

**POR TANTO,** de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes.

**A SS. PIDO:** tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) **PEDRO JOSE DEL VALLE**, ya individualizado(s), en las calidad(es) ya indicada(s), admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 8 Unidades de Fomento, equivalentes al día 16 de diciembre de 2023 a la suma de $9, solo por concepto de capital, más intereses pactados , reajustes y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener por acompañados, los siguientes documentos:

1.- El(los) pagaré(s) individualizado(s) en lo principal de esta presentación, respecto del cual solicito su custodia, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil.

2.- Copia legalizada del contrato de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior, respecto del cual solicito su custodia, donde consta el mandato otorgado por el demandado para la suscripción del pagaré, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil.

3.- Copia del Acuerdo Número 86, que da cuenta del acta de Sesión del Comité Ejecutivo del Banco del Estado de Chile, reducido a escritura pública con fecha 29 de febrero de 2008 ante don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, titular de la 19ª. Notaría de Santiago, en que consta aprobación que el Comité Ejecutivo dio al Gerente General Ejecutivo del Banco del Estado de Chile, para delegar su facultad de suscribir pagarés en representación de deudores del Banco, la que solicito tener por acompañada para todos los efectos legales, con citación.

4.- Copia de escritura pública de Delegación de Facultades de Banco del Estado de Chile a Carlos Jaime Oyarzun Galdames y otros, de fecha 17 de Julio de 2019 ante don Francisco José Lira Teuber, Notario suplente del titular de la 19ª. Notaría de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, en que consta la facultad que les ha delegado el Gerente General Ejecutivo del Banco del Estado para suscribir pagarés en representación de deudores del Banco, la que solicito tener por acompañada para todos los efectos legales, con citación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal.

**TERCER OTROSÍ:** Sírvase su SS. Tener presente que mi personería para actuar en representación del Banco Del Estado de Chile consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en PDF a estos autos, con citación.

**CUARTO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener presente que el valor de la unidad de fomento al día 16 de diciembre de 2023 ascendía a la cantidad de $10.- por unidad.

**QUINTO OTROSI:** Que por este acto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correo electrónicos;

notificaciones.pablolopezflores@gmail.com y abogadosnorte@beco.bancoestado.cl

**SEXTO OTROSÍ:** Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don PABLO CRISTIAN LÓPEZ FLORES, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Arlegui 263, oficina 609, Edificio Gala, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, con quien podré actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ** | **PABLO CRISTIAN LÓPEZ FLORES** |
| Abogado | Abogado |
| C.I.13.902.651-9 | C.I.15.009.538-7 |